

reson, tantos años, y dias. 767. Los de la semana no destinados à la limosna de la Ciudad, y Corte de Mexico, empleaba en recogimiento, y Clausura de aquella soledad, y Convento, ocupado en Oracion, rompiendo algunas vezes en afectos à MARIA Santissima cõ tan sencilla devocion, y Santa simplicidad, que enamoraba los oyentes sus voces sin doblez alguna, nacidas de la limpieza, y sinceridad de su coraçon. Estos dias no le sacaba de casa sino la obediencia, obligandole, à que continuasse la sollicitud, y actividades de la vida en buscar algunas cosas necessarias, para el Cõvento, mēdigandolas por los cõtornos de aquel sitio, y desierto. En acabado las tareas de la vida activa, bolvia mas bien dispuesto, à seguir la mejor parte de su cõtemplacion continua, alternando todo el tiempo del Estado Religioso, que fuerõ mas de cinquenta años, en estos exercicios invariablemente, sin oyrsele jamas cõversacion ociosa; tan enamorado del silencio, virtud, y guarda mayor del estado Religioso, y perfecciõ Evangelica, que quando soltaba la lengua, era para pronunciar, con no pequeña ponderacion de voces, la *Salve,*

del *Ave MARIA*, en cuyo rezo hizo habito, y costumbre tan dulce, que quando andaba por los Claustrros, y dormitorios, iba como enagenado, divertido solamente, en dezir con voces, que se percebian, estas ternissimas Oraciones, que no olvidaba aun ocupado en el trabajo, y empleo de la huereta, y aseo de la limpieza corporal, de que cuydaba, lavando por sus proprias manos, aun en los vltimos años, y dias de su vida, los paños menores, y tunicillo interior. 768. Lleno de años, y achaques aviendo cumplido con las obligaciones Religiosas en la misma Casa de Santa MARIA de Huitzilopochco, adonde sirvió fiel Siervo, como de S. Malachias ponderaba S. Bernardo, enfermõ agravado de la edad, siendo necesario traerle à la enfermeria de Mexico, en que passõ algunos meses en continua meditacion, y Oraciones, esforçado con la contēplaciõ, que es vida del espiritu, la debilidad del cuerpo, y arēdido de las continuas tareas de su ministerio. Frequentõ todo este tiempo la Sagrada Comunion, y Pan de vida, y algunas vezes, quando la flaqueza le rendia en la cama,

D. Bern. in vit. S. Malach. in fine lam omnibus rit. te per actis in ipso Oratorio S. Mariae, in quo sibi bene com. placuit.....

Sup. n. 326.

por modo de Viatico, hasta el vltimo dia, que se previno con la fortaleza de aquel Manjar Divino, y el Sacramento de la Extrema Vncion, para defensa, y aliento en la jornada vltima, à cuyo termino, y felicidad, se creēpiadosamente llegó por la senda estrecha, y Regla de los Menores, por donde caminõ mas de cinquenta años, exemplatissimo, y observante Religioso, imitador de Christo Crucificado: cuyo es (como concluye S. Bernardo al fin de la Autoridad, que corona la frente de esta Chronica, y Varones illustres) el Deposito de

este, y los de mas Venerables Religiosos, que à nuestra fidelidad, y confiança entregõ liberal la Magestad Soberana. Tuyo es, õ buen JESVS, el tesoro, que en el campo de nuestra Provincia, y sepulchros, yaze en tantos cuerpos escondido. Depositarios somos, q lo debemos con legalidad guardar, hasta el tiempo, y plazo que lo pidiere tu Providencia en la Resurreccion vltima, que esperamos, teniendo à los q aora por Huespedes, y Hermanos, por compañeros, y Ciudadanos en la gloria Amen.

Tuum est, IESU Bone. depositum quod nobis creditum est; venes nos Servamus illud, resignandū in tempore; quo resposcedam cesueris. Tatum, ut absque contubernalibus suis non egrediamur; sed quem habuimus hospite, habeamus ducent Tecum, & cum ipso pariter regeneraturi in seculum seculorum. Amen.

CAPITULO XXIII. Breve Chronologia de los M. RR. PP. NN. Comissarios Generales de las Provincias de N. P. S. Francisco de la Nueva-Espana.

Torcano

769. **D**examos dicho en el cuerpo de esta Historia cõtra los q sin fundamento imaginarõ, y escribieron, que esta Provincia estubo algun tiempo fuera de la subordinacion, y gobierno de los Muy Reverendos Padres Comissarios Generales de Nueva-Espana, que constaria lo contrario por el Indice, y Cathalogo de nuestras Elecciones Capitulares, en que como

legitimas, y Superiores Cabeças de esta Provincia, presidieron siempre los dichos Comissarios Generales, desuerte que jamas, como pensõ el Padre Torquemada, fue reducida esta Provincia à su obediencia: pues aun la duda, que se ofrecio en esta materia, fue tres años despues de aver impresso semejante Clausula dicho Author. Por no embazazar el hilo de la Historia, con estas listas, y padrones,

Imprimio Torquemada en Sevilla año de 1615. y nuestra duda se ofrecio año de 1618. vide supra n. 328. fol. 93.

los